



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-394/2021-
INC-76.

INCIDENTISTAS: MARTÍN
AUGUSTO HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE MISANTLA,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de agosto de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN, RESERVA Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por la **Magistrada Provisional en Funciones, Lilia del Carmen García Montané**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las quince horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LA PARTE ACTORA Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.** –

ACTUARIO

ROGELIO MOLINA RAMOS



Tribunal Electoral
de Veracruz

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

**ACUERDO DE RECEPCIÓN,
RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO.**

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO
DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-394/2021
INC-76

PARTE ACTORA: MARTÍN
AUGUSTO HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE MISANTLA,
VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinte de agosto de dos mil veinticuatro¹.

El Secretario da cuenta a la Magistrada Provisional en Funciones Lilia del Carmen García Montané², en su calidad de instructora, con la documentación que se detalla a continuación:

- Acuerdo de turno dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, por medio del cual ordena turnar a la ponencia de la Magistrada en Funciones Lilia del Carmen García Montané, el expediente relativo al incidente de incumplimiento de sentencia identificado con la clave TEV-JDC-391/2021 INC-76.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 422 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 66, fracciones I, III y X, 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad salvo expresión en contrario.

² Designada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a acuerdo plenario de las y el Integrante del Pleno.

PRIMERO. Recepción y radicación Se tiene por recibido el presente incidente; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 164, fracción I, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, y se **radica** en la ponencia a mi cargo.

SEGUNDO. Manifestaciones y reserva. Téngase por vertidas las manifestaciones de los incidentistas, mismas que se reservan al Pleno para que en su oportunidad se pronuncie como en derecho corresponda.

TERCERO. Parte incidentista. Acorde a lo establecido en los artículos 355, fracción I del Código Electoral local, téngase a Martín Augusto Hernández Hernández, ostentándose como representante legal de varios ciudadanos, promoviendo el presente incidente de incumplimiento de sentencia.

CUARTO. Domicilio para oír y recibir notificaciones. Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado dentro del escrito inicial de demanda.

QUINTO. Autoridad responsable y acto impugnado. Téngase como autoridad responsable al Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, y como acto impugnado el incumplimiento de sentencia emitida por este Tribunal Electoral dentro del expediente TEV-JDC-394/2021.

SEXTO. Requerimiento. En atención a lo dispuesto por el artículo 164, fracciones II y V, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarios para la sustanciación de los medios de impugnación y con el fin de contar con mayores elementos para resolver el presente incidente, se **requiere:**

- **Al Ayuntamiento de Misantla, Veracruz**, por conducto del Titular de su Presidencia Municipal; remita informe sobre el cumplimiento de la sentencia primigenia, dictada por este Tribunal Electoral dentro del expediente al TEV-JDC-394/2021, y aporte los elementos de prueba con los que acredite su informe respectivo.

En tales condiciones, la autoridad responsable señalada con antelación, deberá cumplir dentro de los **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente proveído, haciéndolo llegar primeramente a la cuenta institucional de correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx; y posteriormente de manera física en original o copia certificada legible, bajo su estricta



Tribunal Electoral
de Veracruz

TEV-JDC-394/2021 INC-76


responsabilidad, a la dirección de este Tribunal Electoral, ubicado en Calle Zempoala, número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz, C.P. 91060, a fin de tenerle por cumplido.

SÉPTIMO. Apercibimiento. Se apercibe a la autoridad señalada que, de no presentar su informe en el plazo concedido, se le impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral, y se resolverá con las constancias que obren en autos del expediente al rubro indicado.

Por otro lado, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, para que, en caso de no recibirse documentación en atención al presente proveído, remita a esta ponencia la certificación atinente.

NOTIFÍQUESE; Por oficio al Ayuntamiento de Misantla, Veracruz, por conducto del Titular de su Presidencia Municipal y; **por estrados** a la parte actora y demás personas interesadas, asimismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal Electoral, www.teever.gob.mx; conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz; 168, 170 y 177 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz. Una vez que hayan sido realizadas las notificaciones respectivas; **glósense** las cédulas y razones al expediente del presente asunto para que surtan los efectos legales conducentes.

Así lo acordó y firma la Magistrada Provisional en Funciones, integrante de este Tribunal Electoral, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe. **CONSTE.**



LILIA DEL CARMEN GARCÍA MONTANÉ
MAGISTRADA PROVISIONAL EN FUNCIONES



JEZREEL OSEAS ARENAS CAMARILLO
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

